

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 236-2022-CO/UNDC**

San Vicente de Cañete, 29 de diciembre de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 246634-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 656-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 16 de diciembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 003-2022-JWM-UNDC de fecha 15 de diciembre de 2022 presentando por el Presidente de la Comisión de Evaluación del 1° y 2° Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC – ULCB y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, **es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2022-CO/UNDC**

Que, es política de la Universidad Nacional de Cañete contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales. De esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales. En ese sentido con fecha 18/08/2022, la Comisión Organizadora, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2022-CO/UNDC, aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y Universidad Le Cordon Bleu – Perú;

Que, en el numeral 3 de la **Cláusula Tercera del Convenio Específico de Cooperación Institucional, se encuentra referida a que “La Universidad Nacional de Cañete, dispondrá a través de la Vicepresidencia Académica y las Direcciones de la Escuela Profesional de Administración y de Administración de Turismo y Hotelería, la movilidad de estudiantes o docentes de especialidad entre las carreras profesionales equivalentes de ambas universidades”;** por lo que la Vicepresidencia Académica emitió las Resoluciones de Vicepresidencia Académica N° 290 y 400-2022-UNDC de fechas 02/09/2022 y 17/10/2022, donde aprobó las Bases del 1° y 2° Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB (en adelante bases de Concurso Publico de Subvención Económica); con la finalidad de establecer los procedimientos que regulan el otorgamiento de la subvención económica para el intercambio estudiantil virtual 2022-II, a una Universidad Pública o Privada, de estudiantes de las Carreras Profesionales de Administración y Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, los numeral 6° y 7° de las Bases del Concurso Público de Subvención Económica, señala que los participante se seleccionara a los estudiantes de los Ciclos IV y VI que se ubiquen en los primeros puestos de las Carreras profesionales de Administración, Administración de Turismo y Hotelería, según el orden de mérito emitido por la oficina correspondiente (...), y su financiamiento sera de la siguiente manera:

Nº	CARRERA PROFESIONAL	Nº DE ESTUDIANTES	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR	TOTAL
01	ADMINISTRACIÓN	10	S/ 5,000.00	S/ 50,000.00
02	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA	10	S/ 5,000.00	S/ 50,000.00

Que, en marco a lo antes expuesto, el Mg. Julio Wu Matta en su condición del Presidente del 1° y 2° Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB, presenta el INFORME N° 003-2022-JWM-UNDC de fecha 15/12/2022, donde informa que de conformidad con el cronograma del concurso se ha realizado con las fechas establecidas por lo tanto remite el Acta N° 001-2022-UNDC - RESULTADOS DE GANADORES DEL 1ER Y 2DO CONCURSO PÚBLICO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, con los siguiente resultados:

**I. CARRERA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN**

Nº	POSTULANTES	PUNTAJE	CONDICIÓN
01	MARIA DE LOS ANGELES CHUMPITAZ VICENTEE	90	GANADOR
02	GRISMAR AZUL DE LA CRUZ DE LA CRUZ	90	GANADOR
03	CRISTHIAN GABRIEL ESQUIVEL SANABRIA	90	GANADOR
04	MARCO ANTONIO CHIQUIHUAAMANI CHIPANA	90	GANADOR
05	ENZO MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	90	GANADOR
06	JASMIN MARIFE AYLLON MISARI	90	GANADOR
07	GERSON BARESSI SIMON FLORES	90	GANADOR
08	TREISY PAMELA QUISPE LUYO	90	GANADOR
09	CORAIMA YAMILET CCOILLO SOTO	90	GANADOR

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2022-CO/UNDC**

10	CARLOS ALBERTO FLORES ROJAS	90	GANADOR
----	-----------------------------	----	---------

## II. CARRERA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA

Nº	POSTULANTES	PUNTAJE	CONDICIÓN
01	NILBER DONATO GUERRA MANRIQUE	90	GANADOR
02	PATRICIA FIORELLA BUSTAMANTE LAURA	90	GANADOR
03	MELANIE LUCILA VICENTE DELGADO	90	GANADOR
04	MELANY DEL ROSARIOSALAZAR PEREDA	90	GANADOR
05	ANA LUCIA BUENDIA ESPINOZA	90	GANADOR
06	YURI NAYELI MAMANI ARIAS	90	GANADOR
07	NAHOMI ELIZABETH HUARCAYA YAYA	90	GANADOR
08	ALEXANDRA CAMILA BONIFACIO FARFAN	90	GANADOR
09	TANIA AKANE RAMOS CHUSQUIPUMA	90	GANADOR
10	ANGELICA BRIGITTE PALOMINO ANDIA	90	GANADOR

Que, mediante INFORME N° 334-2022-UNDC/OPP/P, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que asignará un presupuesto hasta la suma de S/ 10,00.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para el desarrollo del 1º y 2º Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB. Asimismo, señala que el cumplimiento de metas físicas y financieras propuestas está bajo la responsabilidad de los responsables de los proyectos y del Vicepresidente Académico a través de sus órganos y/o unidades competentes adscritos;

Que, el Vicepresidente Académica eleva los documentos del Visto, mediante los cuales da a conocer sobre el resultado del 1º y 2º Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB, habiéndose seleccionado un total de veinte (20) Estudiantes como ganadores y solicita su oficialización, mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, y estando a lo opinado por el Vicepresidente Académico y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir un acto resolutivo donde se oficialice los resultados finales del 1º y 2º Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB, y;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunido en Sesión Ordinaria N° 044-2022-CO/UNDC, de fecha 28 de diciembre de 2022, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR, los resultados finales del 1º y 2º Concurso Público de Subvención Económica para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete - Proceso de

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 236-2022-CO/UNDC**

Intercambio Estudiantil UNDC-ULCB, en mérito al ACTA N° 001-2022-UNDC de fecha 07 de diciembre de 2022, declarándose como ganadores a los siguientes estudiantes que se detallan a continuación:

**I. CARRERA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN**

Nº	POSTULANTES	PUNTAJE	CONDICION
01	MARIA DE LOS ANGELES CHUMPITAZ VICENTEE	90	GANADOR
02	GRISMAR AZUL DE LA CRUZ DE LA CRUZ	90	GANADOR
03	CRISTHIAN GABRIEL ESQUIVEL SANABRIA	90	GANADOR
04	MARCO ANTONIO CHIQUIHUAAMANI CHIPANA	90	GANADOR
05	ENZO MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	90	GANADOR
06	JASMIN MARIFE AYLLON MISARI	90	GANADOR
07	GERSON BARESSI SIMON FLORES	90	GANADOR
08	TREISY PAMELA QUISPE LUYO	90	GANADOR
09	CORAIMA YAMILET CCOILLO SOTO	90	GANADOR
10	CARLOS ALBERTO FLORES ROJAS	90	GANADOR

**II. CARRERA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA**

Nº	POSTULANTES	PUNTAJE	CONDICIÓN
01	NILBER DONATO GUERRA MANRIQUE	90	GANADOR
02	PATRICIA FIORELLA BUSTAMANTE LAURA	90	GANADOR
03	MELANIE LUCILA VICENTE DELGADO	90	GANADOR
04	MELANY DEL ROSARIOSALAZAR PEREDA	90	GANADOR
05	ANA LUCIA BUENDIA ESPINOZA	90	GANADOR
06	YURI NAYELI MAMANI ARIAS	90	GANADOR
07	NAHOMI ELIZABETH HUARCAYA YAYA	90	GANADOR
08	ALEXANDRA CAMILA BONIFACIO FARFAN	90	GANADOR
09	TANIA AKANE RAMOS CHUSQUIPUMA	90	GANADOR
10	ANGELICA BRIGITTE PALOMINO ANDIA	90	GANADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptare las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
 DR. JULIO ORTEGA MALLQUI  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional de Cañete



  
 YVER CHIHUAN QUISPE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Cañete